

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

29139 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se hace público el acuerdo de otorgamiento a CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U. de concesión demanial administrativa para la gestión de centro de carga, descarga, almacenaje y distribución de cemento en la segunda alineación del Dique del Oeste del puerto de Palma (Ref. 210-COP).*

En sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares celebrada el 18 de mayo de 2016 fue adoptado el acuerdo de otorgar a la entidad CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U. la concesión demanial administrativa para la gestión de carga, descarga, almacenaje y distribución de cemento en el Puerto de Palma.

Objeto de la concesión: Centro de carga, descarga, almacenaje y distribución de cemento.

Superficie: 731.-m², según acto de confrontación. A efectos de tasas será de aplicación la superficie reflejada en el Reconocimiento final de las obras.

Lugar: Segunda Alineación del Dique del Oeste del Puerto de Palma.

Plazo: Dieciocho (18) años

Tasas: Ocupación: 364.595,35.-€/año

Actividad: 237.500.-€/año (1,90.-€/Tn)

Rendimiento mínimo de 125.000.-Tn a razón de 0,90.-€/Tn sobre el exceso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer Recurso Contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de Reposición.

El Recurso de Reposición potestativo deberá presentarse en el registro de la Autoridad Portuaria de Baleares o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución en el término de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el Recurso potestativo de Reposición, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente

Palma de Mallorca, 7 de junio de 2016.- El Director, Juan Carlos Plaza Plaza.

ID: A160036993-1